

EJECUTIVO 2021-00193-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, remitió la presente demanda al correo institucional de esta secretaría, el pasado 20 de abril del presente año. Bucaramanga, **03 MAY 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **03 MAY 2021**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN-, Representada Legalmente por Socorro Neira Gómez, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, a través de apoderado judicial, en contra de ASTRID SAA BERNAL, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado -PAGARE N°. 055-0361-003347550- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de los demandados, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN-, y en contra de ASTRID SAA BERNAL, por las siguientes sumas:

Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTSO CATORCE PESOS M/CTE (\$12.283.414), por concepto de capital contenido en el pagaré N°. 055-0361-003347550, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 25 de octubre del 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

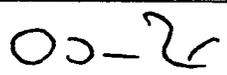
TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Gime Alexander Rodríguez, como apoderado judicial de la -FINANCIERA COMULTRASAN-, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 035 hoy,  
**04 MAY 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO